



SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA

**CHINCHORRO**

Arica | Camarones | General Lagos | Putre



---

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2025

---



ESCUELA JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ  
ARICA

La Escuela Jorge Alessandri Rodríguez es un Establecimiento Educacional público, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación, mediante Resolución Exenta N.º 136 del 31 de marzo de 1989. Imparte educación en los niveles de Educación Parvularia y Educación General Básica. Este reglamento regula los procesos de evaluación, calificación y promoción, conforme al Decreto Exento N.º 67/2018 y las orientaciones vigentes del MINEDUC al año 2025, promoviendo una evaluación formativa, inclusiva, justa y pertinente.

Este Reglamento establece las normas y los procedimientos de evaluación, calificación y promoción de nuestro establecimiento, los cuales deben ser respetados por todos los integrantes de la comunidad educativa.

La Dirección velará por la correcta aplicación de este Reglamento a través de la supervisión de la Unidad Técnico Pedagógica.

El presente reglamento se basa en lo estipulado en el decreto de evaluación 67/2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

## TITULO N.º I

### ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES

El Decreto 67/2018, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

Este reglamento procura fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

#### Artículo N° 1

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje de los estudiantes, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

## **DE LA CONCEPCION Y PRACTICA DE EVALUACIÓN.**

Se entenderá a la evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumpliendo un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues les permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

### **EVALUACIÓN EN AULA**

Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos:

- Aula: cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- Evidencia: refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

•Interpretar: en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

### **EVALUACIÓN FORMATIVA**

Es aquella evaluación cumple un propósito formativo, se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar y mejorar en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

### **EVALUACIÓN SUMATIVA**

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Monitoreo: hablamos de toda acción realizada para hacer seguimiento y supervisar las acciones pedagógicas, con el objetivo de recoger información del aprendizaje de los estudiantes. Esto nos permite identificar las fortalezas y debilidades de nuestra practica a partir de la información recabada.

Retroalimentación: La retroalimentación debe acompañar al proceso enseñanza-aprendizaje a lo largo de toda su extensión, con la intención de dar inmediata y oportuna información al alumno acerca de la calidad de su desempeño para que realice las correcciones necesarias con el objeto de mejorar su competencia. La retroalimentación no está restringida sólo a corregir los errores y omisiones que cometa el aprendiz para que se haga cada vez más competente (retroalimentación negativa), si no, también, para que se dé cuenta de sus aciertos (retroalimentación positiva), como una forma de estimularlo para hacer las cosas cada vez mejor. Es una forma de aumentar su motivación intrínseca para aprender y/o trabajar con mayor eficiencia.

Re enseñanza: Proceso de aplicación de nuevas estrategias de enseñanza aprendizaje que involucren los aprendizajes menos logrados por los estudiantes en las evaluaciones. Y que tiene por objetivo salvar la brecha entre el curriculum enseñado y el curriculum aprendido.

#### Artículo N° 2

Para resguardar que la evaluación esté al servicio del aprendizaje, toda evaluación que se realice en la Escuela Jorge Alessandri Rodríguez, tanto la diseñada por docentes como también aquella establecida por sostenedores, equipos directivos o técnicos— se debe utilizar para la reflexión y la toma de decisiones pedagógicas, tales como los ajustes necesarios a las estrategias o actividades ya planificadas y las gestiones que realice el establecimiento educacional en distintos niveles, como programas de apoyo y recursos necesarios para promover el progreso del aprendizaje.

#### Artículo N° 3

Durante la primera semana de clases, cada profesor jefe explicará en detalle y con ejemplos concretos los elementos del Reglamento. En dicha primera semana, la escuela citará a padres y apoderados de todos los cursos para difundir y explicar, también con ejemplos concretos del reglamento, la vinculación entre este proceso y la tarea que les corresponde a ellos como primer agente educativo de sus hijos y pupilos.

#### Artículo N° 4

La Escuela Jorge Alessandri Rodríguez trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa, desde 1° básico hasta 8° año básico, así como también los niveles de Transición I y Transición II.

## **Título II**

### **DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE**

#### Artículo N° 1 De la evaluación

La Escuela Jorge Alessandri Rodríguez considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permitiendo al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

#### Artículo N° 2. Tipos de Evaluación:

a) La Evaluación formativa será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

La Escuela Jorge Alessandri Rodríguez potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes instancias evaluativas

- a) Retroalimentación
- b) Autoevaluación
- c) Coevaluación
- d) Heteroevaluación

La Evaluación Diagnóstica: será aplicada al inicio del año escolar y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases de acuerdo al % de logro de cada objetivo de aprendizaje diagnosticado. Esto como una forma de obtener un análisis específico de la brecha en los aprendizajes y aplicar las remediales pertinentes. También se podrán realizar evaluaciones diagnósticas al inicio de una Unidad de aprendizaje, utilizando sus resultados como insumo en la planificación de la misma.

En Educación Parvularia, se evaluará: Comunicación Integral, Interacción y comprensión del entorno y Desarrollo Personal y Social. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Por lograr (PL) y No Observado (NO).

b) La Evaluación sumativa, certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso.

El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada.

La evaluación en el proceso educativo de los estudiantes adquiere una relevancia de suma importancia pues decide nada más y nada menos que la promoción de los estudiantes.

Debido a esto es vital que los estudiantes y los apoderados sepan con antelación cuando, cómo, con que instrumento va a ser evaluado cada estudiante con el único fin de que ambos (estudiantes y apoderados) puedan enfrentar con mejores herramientas esta instancia educativa. Para ello se informará a los apoderados del calendario de evaluaciones y los criterios que serán evaluados.

### **Artículo N° 3 De las Formas de Evaluación**

Las pruebas, por otra parte, pueden ser aplicadas en formato oral o escrita. Dentro de las pruebas escritas se pueden mencionar las pruebas de ensayo y las pruebas de respuesta fija. Los instrumentos de evaluación deben ser adecuados a lo que se quiere medir, ya que si tenemos aprendizajes diferentes es necesario usar evaluaciones diferentes. El docente definirá el instrumento que mejor de cuenta del objetivo de aprendizaje a evaluar.

En este marco, la escuela asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

En todas las asignaturas donde se utilice la Observación Directa, por ejemplo: ejercicios físicos, disertaciones, entrega de trabajos escritos, presentaciones teatrales, ensayos, proyectos, tesis, etc., los docentes deben presentar Rúbricas, Listas de Cotejo y/o Escalas de Apreciación para su revisión y aprobación, en Unidad Técnico Pedagógica.

Las rúbricas, Listas de cotejo y/o Escalas de Apreciación deberán ser informadas por escrito al alumno al momento de asignar fecha de evaluación.

No podrán ser registradas aquellas evaluaciones que no tengan los instrumentos y a d e s c r i t o s .

**Artículo N° 4 De los procedimientos.**

a.-Los docentes deberán enviar a Unidad técnica las pruebas, tanto de proceso como sumativas, para su revisión y aprobación, con sus respectivos objetivos de aprendizajes a evaluar.

b.-Unidad Técnico Pedagógica revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el currículum nacional vigente.

**Artículo N°5 De las calificaciones**

a.-Los docentes al inicio de cada semestre presentaran un calendario de evaluaciones, cuya cantidad estará relacionada con las unidades a evaluar y los objetivos de aprendizaje vinculados, en concordancia a su planificación.

b.-En cada sala existirá un calendario de evaluaciones mensuales, creado y diseñado por los propios estudiantes con orientación de su profesor jefe en el cual se registrarán todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras).

- c.-Todas las calificaciones parciales tendrán la misma ponderación.
- d.-Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.
- e.-La asignatura de religión se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.
- f.-Los docentes informarán con una anticipación, no menor a una semana, a los estudiantes de la aplicación de evaluación sumativa y socializará sus criterios evaluativos.
- g) Sólo se podrá hacer una evaluación con calificación (Prueba y otros) al día.
- h ) Los resultados de cualquier evaluación deben ser entregados por el profesor a sus estudiantes a más tardar, a la subsiguiente clase de la misma asignatura.
- i ) Los docentes deben considerar entre una a dos horas pedagógicas para retroalimentar con los estudiantes los resultados de cada evaluación, la cual debe quedar consignada en el libro de clase como una actividad del proceso de aprendizaje.
- j) La retroalimentación deberá entenderse en sus dos acepciones, en su carácter valorativo con el objeto de afianzar e incrementar la autoconfianza y la capacidad de logro del estudiante, y en su carácter devolutiva o autorreguladora, ésta consiste en proveer al estudiante de información en relación a los estándares del trabajo o tarea a realizar. El docente debe proveer al estudiante de modelos, criterios y rubricas para alcanzar el nivel óptimo o de excelencia.
- k) En los resultados de Evaluaciones sumativas con un rendimiento de un 25 % o más de resultados Insuficientes, se deberá aplicar estrategias de Re enseñanza de los aprendizajes menos logrados en dicha evaluación y realizar una nueva evaluación de estos aprendizajes.

l) Las Evaluaciones podrán realizarse, a través, de: Trabajos Prácticos, trabajos de investigación, disertaciones, proyectos, guía de procesos, tareas escolares, dramatizaciones, monografías, gráficos, esquemas, maquetas, etc., en forma individual o grupal, como lo requiera los aprendizajes a evaluar.

m) Las pruebas escritas pueden ser conformadas de ejercicios variados a lo menos tres:

- De desarrollo
- De completación
- Columnas Pared
- De selección múltiple.
- De ensayo.
- Otros.as.

n) Uso de rúbricas: Todos los instrumentos evaluativos deben tener rubricas que permitan asegurar la confiabilidad de los instrumentos de evaluación y al mismo tiempo servir de fuente de información para el estudiante para conocer los requisitos y estándar del trabajo a desarrollar.

ñ) Las evaluaciones de producto o ejecución de deberán contar con un instrumento evaluativo como:

- Pauta de Cotejo
- Escala de Apreciación
- Pauta de observación
- Entrevista
- Rúbrica

## **Artículo N° 5 De las Inasistencias a Evaluaciones.**

- a) La inasistencia a evaluaciones deberá ser justificada personalmente por el apoderado en inspección General, en un plazo máximo de 48 horas. Adjuntando el certificado médico correspondiente.
- b) Las o los estudiantes que se ausentes de evaluaciones, deberán rendirla en la clase siguiente de la asignatura correspondiente. El nivel de exigencia para estas evaluaciones será el mismo que fue planificado para todos los estudiantes. En el caso de estudiantes con evaluación diferenciada, el estándar de exigencia será el que le corresponda de acuerdo con una evaluación inclusiva determinada por el equipo de aula que le asiste desde el Programa PIE.
- c) Las o los estudiantes que deban 3 o más evaluaciones y/ o se ausentes a clases por un periodo de 10 días hábiles o más con justificación médica u otra, se recalendarizaran sus evaluaciones por U.T.P.
- d) Las y los estudiantes no podrán retirarse del colegio en horarios en que se encuentren en evaluaciones, salvo excepciones, en cuales el apoderado deberá entrevistarse personalmente con Unidad Técnico-Pedagógica y justificar el retiro de su pupilo.
- e) Las inasistencias a evaluaciones deberán quedar registradas en la hoja de observaciones del estudiante a fin de efectuar el seguimiento respectivo por parte del profesor jefe o el profesor de asignatura.
- f) En caso de atraso a una evaluación, no se asignará tiempo adicional para completar dicha evaluación a no ser que tenga motivos justificados que lo amerite. En este caso el apoderado debe justificar dicho atraso en inspección General.
- g) En el caso de los estudiantes que ingresen en forma tardía a clases o ausencias prolongadas por causas debidamente justificadas, se le consignaran las calificaciones mínimas acordadas entre el profesor y la Unidad Técnico-Pedagógica, con estudio de cada caso, en particular.
- h) Si el estudiante trae notas de su colegio anterior, éstas serán traspasadas en las distintas asignaturas por la Unidad Técnico-Pedagógica de la escuela.

## **Artículo N° 6 De los plagios en evaluaciones**

a) Si un estudiante es sorprendido en acto flagrante de plagio o ayudando a otro estudiante en una situación evaluativa se le aplicará el reglamento interno ( ) El profesor lo derivará a orientación, dejando registro en el libro de clases. Se le retira el instrumento y se evalúa con lo que hasta ese momento respondió.

b) El orientador (a) realizará un proceso de re-enseñanza formativa valórica con él o la estudiante. Obteniendo de este un compromiso respecto a su conducta. Si el alumno reincidiese, el orientador, citará a su apoderado para una entrevista. El orientador deberá replicar la información de la atención del alumno al profesor jefe.

## **Artículo N°7 De la evaluación diferenciada**

La Evaluación Diferenciada se entenderá como un recurso pedagógico cuyo objetivo es evaluar a los estudiantes que presentan NEE (necesidades educativas especiales). Para ello se debe diseñar e implementar estrategias e instrumentos evaluativos acordes a las características individuales del estudiante (adecuaciones curriculares).

1.- Los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera consensuada con él o la profesora especialista y el o la docente de asignatura dentro de los horarios de coordinación establecidos para la planificación y evaluación PIE, dándole prioridad a algunas de las capacidades y/o competencias contempladas en los objetivos generales y, en consecuencia, a determinados contenidos y criterios de evaluación.

2.-Consideraciones a observar en las evaluaciones diferenciadas:

- a) Apoyar al estudiante en la focalización de su atención en las pruebas escritas.
- b) Monitorear el desarrollo de la prueba con el fin de apoyar al estudiante en la identificación de errores y corrección de los mismos.
- c) Asignar tiempo adicional para el desarrollo de la prueba, considerando mayor tiempo en respuestas orales o escritas.

- d) Cautelar un ambiente propicio para el desarrollo de las evaluaciones.
- e) Cautelar el uso de diversos recursos durante la evaluación que permitan medir el logro de aprendizaje de la estudiante.
- f) Reforzar positivamente durante el desarrollo de pruebas escritas, otorgando seguridad y confianza a la estudiante.

3.- En situaciones excepcionales el jefe Técnico en conjunto con coordinación PIE y profesor especialista, revisará y analizará los objetivos de aprendizajes, contenidos y criterios de evaluación entendiendo que es necesario privilegiar o dar prioridad al desarrollo de otras habilidades por parte del estudiante, los cuales serán establecido en su plan de adecuación curricular, (PACI).

4.- Los estudiantes, serán calificados en las distintas asignaturas con idéntica cantidad de notas de su grupo curso, no obstante, el jefe Técnico en conjunto con el profesor especialista y profesor de asignatura podrán determinar un número menor de calificaciones cuando el proceso de aprendizaje del estudiante lo requiera.

5.- Cada docente de asignatura debe enviar su evaluación a la profesora especialista con a lo menos tres días hábiles de anticipación, quien determinará la adaptación curricular pertinente de acuerdo al diagnóstico de cada estudiante. La adaptación será consensuada con los docentes de asignatura involucrados.

6.- Le cabe la responsabilidad al docente especialista recibir, analizar y determinar las adaptaciones a realizar al proceso de evaluación dependiendo del tipo de N.E.E. presentada por la o los estudiantes. Comunicar al docente encargado de la asignatura, las adaptaciones realizadas y participar de las instancias evaluativas, retroalimentar y re-enseñar los aprendizajes más descendidos.

7.- En el caso de estudiantes con NEE en situación de repitencia se procederá de la misma forma que lo establece el presente reglamento para los demás estudiantes.

### **TITULO III DE LA PROMOCIÓN**

Artículo N° 1 Los alumnos/ alumnas no podrán se eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo se evaluados en todas ellas.

Artículo N° 2 En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Artículo N° 3 Respecto del logro de los Objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Aprueben todas las asignaturas del Plan de Estudio, con nota mínimo 4.0, correspondiente al nivel que cursa y/o los objetivos declarados en un PACI.
- b) Reprueben una asignatura con un promedio final anual mínimo 4.5, incluyendo la materia no aprobada.
- c) Reprueben dos asignaturas con un promedio final anual mínimo 5.0, incluyendo la materia no aprobada.
- d) Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la asignatura de religión no incidirán en su promoción.
- e) Los promedios semestrales de cada asignatura se calcularán sin aproximación. En tanto los promedios anuales se calcularán con un decimal con aproximación de un decimal al entero superior.

Artículo N° 4 En relación a la asistencia de clases:

- a) Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquella establecida en el calendario escolar anual.
  
- a) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo N° 5 De la Proceso de revisión de situación pedagógica de los estudiantes.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento, a través del Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año escolar y obtenido de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, madre, padre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que participaran del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo. El informe, debe ser por estudiante, y considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

5.1.- El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año.

5.2- Trayectoria escolar.

5.3- Necesidades educativas del estudiante.

5.4- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Este informe estará a carga del profesor jefe, de asignatura y/o de área.

5.5.- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bien estar y desarrollo integral. Este informe socioemocional deberá ser elaborado por la dupla psicosocial u orientación.

5.6.-El apoderado debe solicitar a través de una carta petición dirigida al director de establecimiento fundamentando las razones que ameritan que el estudiante, sea considerado para la promoción de su año lectivo.

5.7.-En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final, el cual será consignado por el profesor jefe en la hoja de vida del estudiante, con plazo máximo la primera semana de diciembre. Además, comunicará en una entrevista a la madre, padre y/o apoderado sobre esta situación en un plazo de tres días hábiles.

5.8.-Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

## **Artículo N° 6 Del Plan de apoyo Pedagógico**

1.- Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, bimensuales, con la participación de UTP, Inspectoría, Orientación, dupla psicosocial, Pie y diferencial y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. (Plan de acompañamiento). Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto. Cada profesor jefe, en el caso del primer ciclo y Educación Parvularia y primer ciclo, tendrán una carpeta por alumno en la que registrará la documentación del seguimiento al alumno. En el caso del segundo ciclo esta carpeta la llevara cada profesor de asignatura. En ella debe evidenciar los logros de los estudiantes mediante sus evaluaciones formativas, sumativas, trabajos con instrumentos de evaluación (lista de cotejo, escala de apreciación, etc.).

2.-El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos, y/o los que no fueron promovidos, considerando cada caso en particular, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo de UTP con participación de Inspectoría, Convivencia y docentes, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo bimensual.

3.- Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año.

Además, deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en éste. Este plan deberá contemplar como mínimo apoyo pedagógico específico en las asignaturas comprometidas, más una tutoría del proceso del estudiante. En el caso de que el problema del estudiante sea de asistencia este plan contemplará una tutoría de otros profesionales de la educación comprometidos en el proceso escolar del estudiante.

4.- Para aplicar el acompañamiento pedagógico y tutoría a los estudiantes, el apoderado debe firmar una autorización y compromiso, en la cual declare ser partícipe responsable del proceso de aprendizaje del estudiante.

5.- Este plan de acompañamiento se implementará con el apoyo del área diferencial y docentes con horas SEP.

### **Artículo N° 7 De la Certificación**

1.- El establecimiento entregará un Certificado Anual de Estudio que indique la situación final correspondiente.

2.-El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por la escuela en ninguna circunstancia.

3.- El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso en al menos una oportunidad, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

Para casos especiales, se establecerá el criterio de los consejos de promoción, basados en las normativas vigentes que correspondan.